


**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FUNDACION
INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA
EMPRESA Y EL CONSORCIO CASA AFRICA.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2021.

REUNIDOS



De una parte, don José Segura Clavell, Director General del Consorcio Casa África, facultado para ello en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector el 1 de marzo de 2019, y conforme a los artículos 48.2 LRJSP, y 5 b) y 23 d) de los Estatutos del Consorcio; en nombre y representación del Consorcio Casa África, en lo sucesivo Casa África, con CIF N° Q3500371D, entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con domicilio social en c/ Alfonso XIII, 5, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

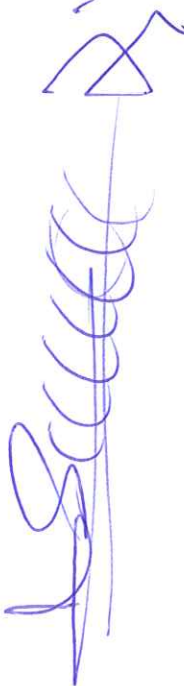


Y de otra, la Fundación Instituto cameral para la creación y desarrollo de la empresa, en adelante INCYDE, debidamente representado por su director general, D. Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de dicha fundación, con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes, y al efecto,

EXPONEN

Primero.



Que Casa África, como herramienta de Diplomacia Pública de la política exterior de España, tiene por objeto fomentar el conocimiento mutuo y fortalecer las relaciones con África en general y con África subsahariana en particular. Para ello, colabora con otras entidades en la promoción y creación de relaciones hispanoafricanas duraderas y redes de contactos a todos los niveles y organiza actividades y proyectos de índole económico, social, cultural e institucional en el ámbito de la Diplomacia Pública española y según las prioridades del III Plan África del Gobierno de España y las del Plan Estratégico de Casa África 2018-2021, que tiene como máxima referencia la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el cumplimiento con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en los objetivos marcado por el III Plan África.

Segundo.

Que INCYDE es una institución creada en 1999 a iniciativa de las Cámaras de Comercio, con sede en Madrid, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. Entre sus objetivos, figura el apoyo, orientación y formación de emprendedores que quieran crear su propia empresa y/o potenciar la rentabilidad de la misma, e, incluso, evaluar otras

alternativas de expansión de sus proyectos empresariales, así como a los empresarios de PYMES, que ante los nuevos retos empresariales quieren adquirir una formación que le permita desarrollar el plan de negocio de su propia empresa.

Tercero.

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Cuarto.

Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la equidad de género y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas, en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* y de las prioridades de la política exterior española.

Quinto.

Que Casa África e INCYDE, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias -producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:


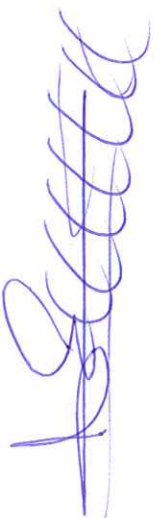
ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Protocolo tiene la finalidad de articular la colaboración mutua entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades. Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SEGUNDA. ACTUACIONES PRIORITARIAS.

El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

- 
- 
- 1) Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano y en la que participarán personalidades de reconocido prestigio.
 - 2) Compartir y coordinar las agendas de las visitas institucionales de personalidades, grupos, entidades, organizadas en el calendario anual de cada institución que fueran de interés de ambas instituciones, cuando sea posible y proceda.
 - 3) Disponibilidad de espacios de cada una de las partes para la realización de las actividades programadas por convenio específico, con sujeción, en todo caso, a la normativa que resulte de aplicación.
 - 4) Colaboración en la difusión de material de sensibilización relacionado con ambas instituciones, cuando se estime conveniente, de mutuo acuerdo.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación y plasmados en sus respectivos estatutos.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA. DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

SEXTA. COMPROMISOS JURÍDICOS.

Con la suscripción del presente Protocolo General de Actuación no se establecen compromisos jurídicos vinculantes para ninguna de las partes.

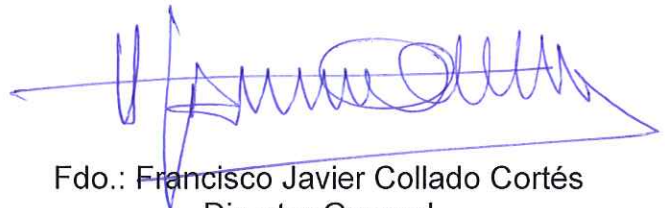
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Casa África



Fdo.: José Segura Clavell
Director General

Por la Fundación INCYDE



Fdo.: Francisco Javier Collado Cortés
Director General